

V.- USO INTERNO AUTORIDAD SANITARIA

Fecha recepción de la solicitud

Fecha visita

ARANCEL A PAGAR \$

Aprobado _____

Rechazado _____

Firma recepción

INSTRUCTIVO PARA OBTENER AUTORIZACION DE USO Y CONSUMO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS IMPORTADOS

1. Este instructivo aplica a las siguientes solicitudes, ambas relacionadas entre sí:

- a. certificado de destinación aduanera
- b. autorización de uso y consumo de alimentos importados

2. es de exclusiva responsabilidad del titular el conocimiento y observancia de la normativa vigente aplicable al código sanitario, a la ley 18.164 y al reglamento sanitario de los alimentos .Decreto Supremo N° 977/96. Al efecto el presente instructivo no reemplaza ni supone licencia para no cumplir con los aspectos regulados que no se contemplen en este.

3. se han de cubrir todos y cada uno de los apartados que se indican en los documentos de solicitud con letra clara y legible, es decir con mayúsculas.

4. se ha de adjuntar toda la documentación que se menciona en el apartado II de documentos requeridos de cada solicitud.

5. El solicitante debe tener presente que una vez retirados los productos desde el recinto primario de la aduana, quedaran depositados bajo la responsabilidad del consignatario de las mismas, quien no podrá usar, consumir, vender, ceder o disponer de ellas a ningún título, sin obtener la autorización previa emitida por la Autoridad Sanitaria Regional que corresponda según lo dispuesto por la ley 18164.

6. Para la autorización de uso y consumo de productos alimenticios importados se debe contar previamente con el certificado de destinación aduanera, otorgado por la autoridad sanitaria correspondiente.

7. la finalidad de esta autorización es garantizar que los alimentos importados cumplan con las disposiciones vigentes en Chile sobre esta materia.

8 las actividades relativas a vehículos de transporte, establecimientos de elaboración y expendido de alimentos, requieren de autorizaciones especiales y distintas de las autorizaciones de uso y consumo de alimentos importados y del certificado de destinación aduanera.

9. normativas sanitarias aplicables a autorizaciones de uso y consumo de alimentos y productos alimenticios importados.

- Ley 18164.
- Código sanitario decreto de fuerza de ley 725/68. Y sus reglamentos.
- Reglamento sanitario de los alimentos y sus modificaciones decreto supremo N° 977/96, del Ministerio de Salud.

10. sólo una vez que obtenga autorización de uso y consumo de alimentos se podrán destinar al uso para el que fueron importados.